

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(184 y 223)

**REF.: Amplía plazo de presentación de propuestas para el Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz Año 2018 y sustituye el procedimiento de cálculo del monto del apoyo socio laboral.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0711/

SANTIAGO, 15 FEB 2018

TENIENDO PRESENTE y CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N° 564 de 2 de Febrero del año en curso, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Primer Concurso, modalidad cerrada, Línea Regular, Programa Más Capaz Año 2018, estableciendo que las propuestas deberán formularse teniendo en consideración los planes formativos aprobados por SENCE.
2. Que con posterioridad, el día 7 de Febrero, los planes formativos “Actividades de apoyo al tornero convencional”; “Actividades de asistencia en bus”; “Manejo de viñedos”; “Operación de grúas horquillas”; “Actividades Auxiliares Administrativas”; “Actividades auxiliares de contabilidad general y tributaria”; “Elaboración de cerveza artesanal”; “Instalaciones eléctricas tipo F y G”; “Maestro general en obras menores”; “Operación de tractor” y; “Técnicas de soldadura por oxigas, arco voltaico, Tig y Mig” fueron actualizados, informándose el mismo día en el sitio web que los planes formativos del concurso se encontraban actualizados y disponibles.
3. La necesidad de rectificar el procedimiento de pago del Apoyo sociolaboral tanto en sus aspectos cuantitativos como en lo relativo a los factores que determinan su monto actual.
4. Que la citada Resolución Exenta N° 564 de 2 de Febrero del año en curso establece en su Apartado 1.6 que las modificaciones que se le introduzcan se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, dando a los proponentes un plazo de tres días hábiles adicionales para adecuar sus ofertas.

**VISTO:**

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575,

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 55 de 2 de Octubre de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

#### **RESUELVO:**

1.- Amplíase hasta el 23 de Febrero del 2018, el plazo de presentación de propuestas establecido en el Apartado 1.3 de la Resolución Exenta N° 564 de 2 de Febrero de 2018.

2.- Las propuestas que se formulen, a partir de la fecha de la presente resolución, deberán ajustarse a los planes formativos actualmente publicados en el sitio web institucional.

3.- Sustitúyese el Apartado Apartado 8.5.2.6 sobre "Cálculo del monto a pagar por primera cuota de valor del componente de Apoyo Sociolaboral" por el siguiente:

#### **8.5.2.6 Cálculo del monto a pagar por Valor del Componente de Apoyo Sociolaboral**

Teniendo en cuenta que el valor total del Componente es de \$110.000 por persona:

- A. Para el caso de los cursos de modalidad independiente existe una sola cuota en que se pagan ambos elementos (citaciones y productos), al momento de la liquidación de la fase lectiva, correspondiendo al monto de **\$110.000**.

En cuanto a los cursos modalidad dependiente sin práctica, el pago de las citaciones se paga al cierre de la fase lectiva, correspondiendo a \$88.000 y, el pago de los productos se paga en la solicitud de pago de término de la fase dos (práctica laboral), que corresponde a \$22.000 y su cálculo se detalla a continuación:

#### **Criterio para calcular la asistencia a las citaciones**

Para calcular la asistencia a las citaciones se considerarán número de sesiones por etapa, según lo siguiente:

- Diagnóstico: si el participante asiste a una o dos sesiones se contabiliza siempre una.
- Orientación: el mínimo de sesiones es dos, si el participante asiste a más de dos sesiones, siempre se contabilizan dos.
- Identificando mi Iniciativa de Negocio: el mínimo de sesiones es dos, si el participante asiste a más sesiones se contabilizan siempre dos.

Por consiguiente, el divisor siempre es 5. A modo de resumen, el valor por participante de acuerdo a la asistencia a las 5 sesiones mínimas de ASL es el siguiente: